



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICADO: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 18 de abril de 2017, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES(AÑO 2017) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD) QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas en distintas materias entre las que se encuentra: “...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

Considerando que el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Considerando que el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Vistos los artículos precedentes y demás normas de general aplicación, así como la propuesta de la Concejala de Políticas Sociales e Igualdad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales (ONG) que realicen proyectos de cooperación internacional el año 2017 que son las siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES (AÑO 2017) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD) QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL”



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

PRIMERO. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta subvención las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) que presenten proyectos de cooperación internacional realizados a lo largo del año 2017.

SEGUNDO. OBJETO DE LAS BASES

Dentro del marco de la Ley de Cooperación Internacional para el desarrollo, el Ayuntamiento puede colaborar con las ONGD para promover actividades que estimulen la solidaridad y la cooperación activa con los países en desarrollo, así como la sensibilización y la educación para el desarrollo.

Estas bases tienen como finalidad regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y a otras entidades no lucrativas, que el Ayuntamiento de Alcoy otorga para la realización de proyectos de cooperación internacional a lo largo del 2017.

TERCERO. BASES REGULADORAS

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 20, de fecha 30 de enero de 2016.

CUARTO. IMPORTE Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, concretamente en la partida 13351 23112 48100 con asignación del número RC 920170003009, que asciende a 33.000 € para el año 2017.

Se adjudicará la subvención solicitada al proyecto de cooperación que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios prioritarios que vienen recogidos en el base undécima. "

El proyecto que mayor puntuación obtenga, recibirá una subvención de 18.000€ como máximo y el proyecto que obtenga la segunda mejor puntuación, recibirá una subvención de 15.000€ como máximo. En caso que el proyecto con mayor puntuación solicite una subvención de importe inferior a 18.000€, y/o el segundo proyecto inferior a 15.000€, la cantidad sobrante pasará al siguiente proyecto mejor puntuado, siempre y cuando no supere los 15.000€ y así sucesivamente.

La subvención solicitada no será superior al 80% del coste total del proyecto.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles (20 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SEXTO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

- 1 Instancia según el modelo del anexo I de estas bases.
- 2 Certificado de estar inscrito en el registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación y/o Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana.
- 3 Copia compulsada del DNI del presidente, de los estatutos y del CIF de la ONG.
- 4 Declaración responsable del representante de la entidad solicitante según modelo del anexo I de estas bases.
- 5 Ultima memoria aprobada de la organización en la que consten las actividades realizadas.
- 6 Definición del proyecto y memoria económica de éste, según el contenido propuesto en el Anexo II de estas bases.
- 7 Compromiso de elaborar una memoria final de ejecución del proyecto, consistente en una memoria técnica y una económica (según ANEXO V). Modelo publicado en la pagina web del Ayuntamiento.
- 8 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o declaración responsable que sustituye a la certificación en los supuestos del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- 9 Ficha de mantenimiento de terceros debidamente rellenada, la cual será facilitada por los servicios de Intervención de este Ayuntamiento (Anexo III). Aparece publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcoy.
- 10 Certificación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 11 Certificado de la entidad de tener sede en la Comunidad Valenciana y que desarrollan actividades de forma continuada en el municipio de Alcoy (adjuntando una pequeña memoria).

Si, al efecto del cumplimiento del que prevé esta convocatoria, se aportaran fotocopias de la documentación correspondiente, estas deberán estar, en todo caso, debidamente confrontadas, en los términos establecidos en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesario presentar los documentos exigidos cuando estos no hayan tenido modificación y estuvieran en poder del Ayuntamiento de Alcoy o de otras administraciones públicas. En este caso el solicitante podrá acogerse al derecho a que le concede el artículo 28.3, párrafo 2º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar según su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SÉPTIMO. REQUISITOS DE LAS ONG SOLICITANTES

Las ONGD y entidades que concurren, para la obtención de subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros Oficiales pertinentes: Registro de ONG de la Agencia Española de Cooperación y/o Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Valenciana y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoy.
- B. Que entre sus finalidades estén las actividades relacionadas con la cooperación internacional para el desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos, así como el desarrollo de actividades de sensibilización y difusión del proyecto, las cuales deben aparecer en sus estatutos.
- C. Que tengan plena capacidad jurídica y de obrar en el estado español y que no tengan finalidad lucrativa.
- D. Que acrediten una experiencia de mínimo dos años en el campo de la cooperación para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- E. Que las ONG y entidades estén implantadas en la Comunidad Valenciana y tengan presencia y actividad continuada en Alcoy, mediante la presentación de los certificados de existencia de la sede local y la presentación de una memoria de las actividades desarrolladas en el municipio de Alcoy.
- F. No podrán participar en esta convocatoria aquellas entidades que tengan reconocida alguna consignación presupuestaria de forma directa.
- G. Cada entidad solo podrá presentar un único proyecto en esta convocatoria.
- H. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que incurran en las causas incluidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN, ASÍ COMO PARA LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente, tanto para la aprobación de las bases como para la resolución de concesión de subvenciones, así como para la aprobación de la justificación será la Junta de Gobierno Local.

NOVENO. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez recibidas las solicitudes se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que deba acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 6.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, o la legislación específica aplicable resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, se podrá instar a la entidad solicitante para que cumpla cualquier otro requisito o realice el trámite omitido, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

Procedimiento Administrativo Común, a la que se le concederá con esta finalidad un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia que, si no lo hace así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación que hay en cada un de estos y de las obligaciones que se adquieran por la concesión de le ayuda, se podrá pedir informes de los organismos y de las entidades que se considere conveniente y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo lo aportado.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Informativa Municipal que estará formada por el Concejal delegado de Bienestar Social, la Jefa del Departamento de Bienestar Social y un técnico municipal, con el apoyo de la unidad administrativa encargada de tramitar estos asuntos. Así como, los miembros de los grupos políticos de la corporación municipal y un técnico experto en la materia externo al Ayuntamiento de Alcoy.

Las funciones de este equipo serán:

1. Ser escuchado a la hora de redactar las modificaciones de estas bases.
2. Examinar los proyectos presentados y valorarlos.
3. Examinar las reclamaciones que, en lo concerniente a la valoración de los proyectos, pueda presentar alguna de las ONG o entidades participantes. Examinar también las incidencias que puedan presentarse en la ejecución de los proyectos subvencionados y proponer las resoluciones correspondientes. Si para eso es necesario, la comisión podrá solicitar asesoramiento a la Coordinadora Valenciana de ONG, la cual designará un experto en cooperación para esta finalidad.
4. Otras funciones especificadas en estas bases o en las convocatorias anuales.

La Junta de Gobierno Local aprobará las subvenciones que considere oportunas, siempre que se ajusten a los requisitos exigidos en estas bases.

El plazo de resolución para conceder las subvenciones a los proyectos presentados no será superior a 2 meses a partir del día siguiente de haber finalizado el plazo de presentación de proyectos. La resolución se notificará a todas las ONG al domicilio que conste en la solicitud.

Todo aquello que no esté expresamente regulado en estas bases estará sujeto a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO. FINALIZACIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de las subvenciones por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde la día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien acudir directamente a la Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo en la forma, plazos, y condiciones que determina la mencionada Ley 29/1998, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquiera otro que se considere conveniente.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

UNDÉCIMO. CRITERIOS PRIORITARIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

La Comisión Informativa municipal que valorará los proyectos presentados tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Fundamentación del proyecto: el proyecto debe contribuir al desarrollo humano y sostenible de las comunidades que viven en situación de pobreza, exclusión social y víctimas de violencia de derechos humanos, de 0 a 10 puntos.
2. Fomentar la sensibilización y el compromiso de la ciudadanía con la cooperación al desarrollo a través del conocimiento y difusión de los proyectos y realidades donde intervienen. En centros educativos (4 puntos), en centros culturales (3 puntos), en ferias solidarias (3 puntos). De 0 a 10 puntos.
3. Beneficiarios de la acción: La implicación de la localidad o del país donde se desarrolla el proyecto, así como la participación de la población local en la propuesta, en su desarrollo, y evaluación posterior, de 0 a 10 puntos.
4. Coherencia Interna: El proyecto debe tener coherencia interna, con respecto a una estructura y con unos presupuestos económicos ajustados a la realidad, así como objetivos y actividades, y debe contener indicadores de evaluación (control y verificación). De 0 a 10 puntos.
5. VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS: fundamentación, objetivos, actuaciones, recursos. (2 PUNTOS)
6. PRESENTACIÓN I REDACCIÓN. (2 PUNTOS)
7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. (2 PUNTOS)
DESGLOSE PRESUPUESTARIO. (2 PUNTOS)
INDICADORES DE EVALUACIÓN. (2 PUNTOS)
8. Viabilidad: El proyecto debe ser viable a nivel sociocultural (2,5 puntos), económico (2,5 puntos), técnico (2,5 puntos) y ambiental (2,5 puntos). De 0 a 10 puntos.
9. Prioridades geográficas: proyectos dirigidos a países y territorios prioritarios. De 0 a 10 puntos.
 5. Caribe: Haití.
 6. América Central: El Salvador, Guatemala y Nicaragua.
 7. América del Sur: Bolivia y Paraguay.
 8. Norte de África: Marruecos.
 9. África Subsahariana: Burkina Fasso, Mozambique y Senegal.
 10. Zagreb: Campamentos de refugiados saharauis.
 11. Asia: India.
 12. Oriente Medio: Territorios Palestinos y población refugiada.
 13. Las zonas de entrada de refugiados sirios (por ejemplo, Lesbos o Turquía).
14. Prioridades sectoriales: determinan un ámbito específico de actuación. De 0 a 10 puntos.
15. Garantizar la cobertura de los derechos económicos, sociales y culturales en los ámbitos de servicios sociales básicos, la educación, la salud, acceso al agua potable, vivienda y seguridad alimentaria.
16. Gobernabilidad, participación ciudadana, generación y fortalecimiento del tejido asociativo, fomento de los derechos humanos.
17. Acceso a medios de vida sostenible, reducción de la pobreza, iniciativas de emprendedores, micro créditos, formación laboral.
 - Prioridades horizontales: De 0 a 10 puntos.
18. Lucha contra la pobreza extrema.
19. Derechos humanos, en especial atención a la infancia y juventud, Comunidades indígenas, Refugiados/desplazados



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

20. Igualdad de genero efectiva.
21. Sostenibilidad ambiental: desarrollo humano dentro de la protección y conservación del medio ambiente.

Total: 80 puntos como máximo.

La Comisión informativa municipal del Ayuntamiento valorará los aspectos mencionados según el baremo que se adjunta como a Anexo IV.

CONDICIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

- Los proyectos que presenten las ONG podrán recibir ayudas y a subvenciones hasta un máximo del 80% de su coste total.
2. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente derivados de la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 8% de la subvención concedida.

Se entenderán por gastos administrativos los gastos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONG que sea responsable.

3. Las subvenciones que se concedan, sumadas a las recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, no podrán superar el coste total del proyecto.

Las ayudas o a subvenciones solicitadas a otras entidades u organismos para el proyecto solicitado al Ayuntamiento de Alcoi en esta convocatoria, que no hayan estado concedidas y comporten la modificación o renuncia a la ejecución del proyecto, deberán comunicarse al Ayuntamiento de Alcoi. En este caso, la comisión informativa municipal que valore la concesión de estas subvenciones podrá proponer su modificación. La no comunicación podría dar lugar a la pérdida de la subvención concedida.

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos directos: aquellos derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica, los gastos notariales, registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específica, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

- Gastos indirectos: aquellos costes variables imputables a algunas de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Serán gastos subvencionables siempre que la convocatoria de la subvención así lo incluya y establezca los porcentajes máximos aceptables; y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se desarrolle la actividad.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDO. FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación del proyecto debe presentarse antes del 31.10.2017 en el Registro del Ayuntamiento de Alcoi.

El procedimiento de la justificación se documentará a través de una cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gastos, en el que se deberán incluir:

1. Una memoria técnica de actuación según modelo del ANEXO V. (El modelo aparece en la pagina web del Ayuntamiento).
2. Una memoria económica, consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, conforme al modelo del ANEXO V, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria. . (El modelo aparece en la página web del Ayuntamiento).
3. Facturas originales y fotocopias para su validación y estampillado por el importe total subvencionado.
4. Copia compulsada de la certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.
5. Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación.
6. Documento acreditativo del cambio de valor de la moneda del país destinatario a euros, relativo al día en que se efectúan las facturas.

El beneficiario deberá presentar los documentos justificantes (original y copia) en la oficina del servicio instructor; se contrastará con el original y se señalará en el original el porcentaje a imputar en la justificación.

DECIMOTERCERA. SISTEMA DE PAGO

- No podrá hacerse efectivo el pago de la subvención mientras el beneficiario:
7. Tenga pendiente la justificación de cualquiera otra subvención concedida.
 8. No esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y también con la Seguridad Social.
 - Si con posterioridad al plazo de resolución, se produjeran renunciaciones por escrito por parte de la entidad adjudicataria de la subvención, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes aprobados y por riguroso orden de puntuación. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio.
 - Una vez aprobada la concesión de subvención, se efectuará el pago del 50% del proyecto, y una vez justificado el resto.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

La solicitud de las subvenciones incluidas en estas bases comporta su aceptación incondicional. En este sentido el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidos en las bases o cuando se aprecie la existencia de alguno de los casos de reintegro en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comportará el reintegro de las subvenciones concedidas.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Los adjudicatarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, quedaran sometidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

DECIMOSEXTA. ANEXOS

Anexo I: Solicitud de Subvención y Declaraciones responsables.
Anexo II: Índice del Proyecto.
Anexo III: Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Alcoi.
Anexo IV: Cuadro de valoración de Proyectos.
Anexo V: Memoria de actuación y Memoria Económica.

DECIMOSÉPTIMA. DISPOSICIONES FINALES.

En todo aquello que no se prevé en esta convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo que dispone la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que se apliquen (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y el Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi).

Las bases íntegras de esta convocatoria, con sus anexos correspondientes, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.alcoi.org).

Segundo.- Proceder a la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoi a 18 de abril de 2017.

Vº. Bº.
El Alcalde

Antonio Francés Pérez



La Secretaria

Sonia Ferrero Cots



